

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(214/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DE CATERING TIPO BUFFET PARA CONFERENCIAS,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y ALMALEX, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 2 DE OCTUBRE DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio de
en mi calidad de Apoderado General
Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE
EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración
indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo
sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **MARÍA EUGENIA
HERNÁNDEZ DE MONTERROSA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de
Empresas, actuando en
su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **"ALMALEX, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"ALMALEX, S.A. DE C.V."**,
que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y en las calidades antes referidas,
otorgamos el presente contrato denominado **"SERVICIO COMPLEMENTARIO DE
CATERING TIPO BUFFET PARA CONFERENCIAS ORGANIZADAS POR EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA"**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio complementario de catering tipo buffet para conferencias organizadas por el Banco Central de Reserva; de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO SESENTA/DOS MIL DIECINUEVE, del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión No. 217/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

| DESCRIPCIÓN |
|--|
| Servicio de refrigerios y desayunos para conferencias organizadas por el BCR, las cuales se realizarán a requerimientos del Banco, los que pueden ser refrigerios dulces o salados, así como desayunos de acuerdo a lo detallado en el anexo de la Comunicación de Adjudicación, y se realizarán a la hora indicada en dichos requerimientos para cada evento. |
| La Contratista se compromete a suministrar alimentos de calidad, no vencidos, aptos para el consumo y con excelente presentación. |
| La Contratista se compromete a presentarse como mínimo 1/2 hora antes de la indicada por el BCR, con los refrigerios y/o desayunos debidamente preparados. Dichos servicios deberán realizarse a domicilio, en el Auditorium del Banco Central de Reserva u otra sala |

del Banco ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador o en otro lugar que el BCR establezca en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) o el Gran San Salvador, lo cual no deberá generar cargo adicional para el Banco.

La Contratista deberá entregar los refrigerios y/o desayunos calientes (cuando aplique), servidos en platos de porcelana y vasos de vidrio transparentes, cubiertos de metal, servilletas desechables, así como el equipo y utensilios necesarios para montar la presentación de los alimentos. Asimismo, deberá disponer de platos desechables con tapadera.

La Contratista deberá prestar el servicio con meseros para cada evento (mínimo 1 mesero) o según la necesidad de los eventos el Banco podrá requerir más de 1 mesero.

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500.00)**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

Los pagos procederán posterior a la recepción de los servicios recibidos o de forma mensual, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; Nota emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, para lo cual se emitirá el Quedan correspondiente. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo a los precios contratados. No estará obligado a pagar los servicios que no haya recibido a la finalización del período contratado, aunque el monto adjudicado no haya sido cubierto.

V. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega de los servicios se realizará a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2019, período durante el cual se solicitarán los refrigerios a requerimiento del Banco. Según el siguiente detalle:

Los refrigerios se solicitarán con al menos un día de antelación para ser entregados a la hora indicada por el administrador de contrato a la Contratista.

La Contratista deberá realizar el servicio a domicilio, para lo cual deberá presentarse con 1/2 hora antes en las instalaciones del Banco Central de Reserva, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador, el día indicado para el servicio o en otro lugar que el BCR establezca en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) o el Gran San Salvador, lo cual no deberá generar cargo adicional para el Banco.

Si en el momento de la entrega del servicio se detectan aspectos no conforme a lo contratado, la Contratista contará con una hora para subsanar. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VII. ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número SESENTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE, del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se nombró como Administradoras del Contrato a las Licenciadas Regina del Carmen Vásquez, Analista de Imagen Institucional, Alexandra Ayerín Paz Contreras, Asistente y Eunice Abigail Acevedo, Asistente, todas del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de las Administradoras aquí nombradas, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, las Administradoras del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento,

pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las condiciones Administrativas de la Libre Gestión.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;

ALMALEX, S.A. de C.V., en: Colonia y Calle La Mascota, pasaje 3 No. 25 San Salvador

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

ALMALEX, S.A. DE C.V.
Chela's gourmet
Registro No.: 224889-0
NIT.: 0614-150513-104-0



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de octubre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero



cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y la Licenciada **MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ DE MONTERROSA**, edad, Licenciada en Administración de Empresas, a quien en este acto conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad "**ALMALEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**ALMALEX, S.A. DE C.V.**", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "**SERVICIO COMPLEMENTARIO DE CATERING TIPO BUFFET PARA CONFERENCIAS ORGANIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA**". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio complementario de catering tipo buffet para conferencias organizadas por el Banco Central de Reserva; de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO SESENTA/DOS MIL DIECINUEVE, del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión número doscientos diecisiete/dos mil diecinueve. El precio del contrato es por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los pagos procederán posterior a la recepción de los servicios recibidos o de forma mensual, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; Nota emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de

Comunicaciones, para lo cual se emitirá el Quedan correspondiente. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo a los precios contratados. No estará obligado a pagar los servicios que no haya recibido a la finalización del período contratado, aunque el monto adjudicado no haya sido cubierto. La entrega de los servicios se realizará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, período durante el cual se solicitarán los refrigerios a requerimiento del Banco. Según el siguiente detalle Los refrigerios se solicitarán con al menos un día de antelación para ser entregados a la hora indicada por el administrador de contrato a la Contratista. La Contratista deberá realizar el servicio a domicilio, para lo cual deberá presentarse con media hora antes en las instalaciones del Banco Central de Reserva, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II, entre Quince y Diecisiete Av. Norte, San Salvador, el día indicado para el servicio o en otro lugar que el BCR establezca en el Área Metropolitana de San Salvador o el Gran San Salvador, lo cual no deberá generar cargo adicional para el Banco. Si en el momento de la entrega del servicio se detectan aspectos no conforme a lo contratado, la Contratista contará con una hora para subsanar. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como plazo de recepción, cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín** Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo,

en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento del licenciado Rodríguez Marroquín, como Vicepresidente del Banco; y b) Respecto de la Licenciada **María Eugenia de Monterrosa**: Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "ALMALEX, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de mayo del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Luis Rolando Rodríguez Salazar, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TRES del libro TRES MIL NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, del cual consta que su domicilio es el de esta ciudad, que su plazo es indefinido, que la representación legal de la Sociedad le corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por el período de SIETE AÑOS, pudiendo ser reelecto; en dicha escritura se acordó la primera administración de la sociedad para el primer período de siete años, quedando en dicho acto, electa en calidad de Administradora Única Propietaria la Licenciada María Eugenia Hernández de Monterrosa; encontrándose la compareciente legalmente facultada para suscribir a nombre de dicha sociedad, documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



